

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. primero 1 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00356 de **MINOLTER AGUIRRE CIFUENTES** en contra de **COLPENSIONES**, informando que a folio 161 obra memorial de la apoderada de la parte ejecutante, en el que solicita se continúe con el proceso y se decrete la medida cautelar de embargo por la suma faltante de \$1.198.850. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que con auto del 7 de mayo de 2019 se modificó la liquidación del crédito, para ser aprobada en la suma de \$4.298.850, y se condenó a Colpensiones a pagar a título de costas en el proceso ejecutivo la suma de \$400.000 (fl. 105). Con auto del 26 de setiembre de 2019 tomando en consideración la liquidación del crédito y la condena en costas, se dispuso ampliar una medida cautelar, limitándola a la suma de \$4.698.850 (fl. 111). En cumplimiento de tal orden, se libró el oficio 1818 del 15 de octubre de 2019 con destino al Banco de Occidente, el cual respondió “...que las cuentas bancarias en las que es titular la administradora colombiana de pensiones, corresponden a recursos con destinación específica... ..razón por la cual gozan del beneficio de inembargabilidad”. Es por lo que con auto del 14 de julio de 2020 se ordenó oficiar nuevamente al citado banco, advirtiéndole que debía atender lo ordenado por el juzgado, dado que la cautela se trataba de una excepción a la regla de inembargabilidad (fl. 121), para lo cual se libró el oficio 1315 del 30 de septiembre de 2020, del cual no obra constancia de su tramitación. El 28 de agosto de 2021 la apoderada de Colpensiones allegó certificado de pago de costas por la suma de

\$3.500.000 (fl. 123 a 135), de cuyo título se ordenó su entrega con autos del 18 de noviembre de 2021 y 4 de marzo de 2022 (fls. 138 y 151).

Así las cosas, en efecto asiste razón a la apoderada de la parte ejecutante, pues existe un saldo pendiente por pagar que asciende a la suma de \$1.198.850.

Por lo anterior, se ordenará actualizar el oficio 1315 del 30 de septiembre de 2020 (fl. 122), advirtiendo al banco requerido que la medida cautelar se limita a la suma de \$1.198.850 pesos. El oficio deberá ser tramitado por la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – ACTUALÍCESE** el oficio 1315 del 30 de septiembre de 2020 (fl. 122), advirtiendo al banco requerido que la medida cautelar se limita a la suma de \$1.198.850 pesos. El oficio debe ser tramitado por la parte ejecutante.

**SEGUNDO. - RECONOZCASE Y TENGASE** a FELIPE GALLO CHAVARRIAGA identificado con la C.C. No. 71.367.718 y T.P. No. 200.949 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder sustitución que obra a folio 164.

**TERCERO. -** En lo que refiere a la solicitud de compartir un vínculo que le permita acceder a las actuaciones del proceso digital, ha de recordarse que este se ha surtido de manera física, y por sustracción de materia no existe una versión digital, por lo que los sujetos procesales se pueden acercar al juzgado en el horario de atención al público para observar el expediente y enterarse del estado en que se encuentra.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 01 FIJADO HOY 17 DE ENERO DE 2023  
A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Edgar Yesid Galindo Caballero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ceec4fd16108376fc8147a570cbe33db39d60655024fb441e486da2654475a4**

Documento generado en 16/01/2023 11:19:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**